



RESOLUCIÓN DG No. 2079 18 DIC 2023

Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero de 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.911.423 de Riosucio (Caldas), actividades realizadas en el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Jordan, municipio de Cartagena de Chaira, Departamento del Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA –, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

### ANTECEDENTES

Que el día 15 de agosto de 2014, mediante oficio radicado interno en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.911 423 expedida en Riosucio (Caldas), actuando como, propietario del predio la Esperanza, localizado en la vereda el Jordan, Municipio de Cartagena del Chaira, presentó solicitud de autorización para el Aprovechamiento forestal persistente en la unidad de manejo forestal predio La Esperanza.

Que el día 25 de marzo del año 2015, se emitió Concepto Técnico CT-DTC-0153 el cual conceptúa que no es viable continuar con la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, realizada por el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA SOSSA, ya que se requiere la identificación botánica de las especies forestales objeto de aprovechamiento (original) al igual que información de contacto.

Que el día 16 de octubre del año 2015, mediante oficio radicado interno en CORPOAMAZONIA, el señor Germán Gaviria Morales, en calidad de apoderado da respuesta al oficio correspondiente a DTC 4922 emitido por parte de CORPOAMAZONIA, en el cual realiza entrega de la información requerida.

Que el día 16 de febrero del año 2016, mediante oficio radicado interno en CORPOAMAZONIA, el señor German Gaviria Morales, realiza entrega de la identificación botánica expedida por el Instituto Amazónico de investigaciones SINCHI.

Que el día 23 de febrero de 2018, se emite Concepto Técnico CT- DTC-0129 correspondiente a revisión del Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados (FUN), el cual da viabilidad a continuar con la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente en el Predio La Esperanza, vereda El Jordán, municipio de Cartagena del Chaira, realizada por el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA SOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.911.378 expedida en Rio Sucio (Caldas), quien otorga poder amplio y suficiente al señor GERMAN GAVIRIA MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 17.680.862 expedida en Belén de los Andaquies (Caquetá), para que en su nombre proceda adelantar todas y cada una de las diligencias inherentes a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente al igual que firmar los documentos necesarios para solicitar resolución de aprovechamiento forestal, efectuar los pagos de ley, solicitar los salvoconductos correspondientes para la movilización del 100% del volumen total otorgado por CORPOAMAZONIA

Que el día 29 de febrero de 2015, mediante memorando DTC-0114, se solicita a la Subdirección de Administración Ambiental (SAA), la reserva de un cupo correspondiente a un volumen de siete mil diez comas cuatro metros cúbicos (7010,4 m<sup>3</sup>), atendiendo el procedimiento para tramites de aprovechamiento forestal persistente según LAR.

Que el día 22 de marzo de 2016, mediante Auto de Inicio de Tramite No-005, la Dirección Territorial Caquetá, da inicio al trámite administrativo ambiental, para Aprovechamiento Forestal Persistente, en

Página 1 de 6



## RESOLUCIÓN DG No. 2079 18 DIC 2023

Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero de 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.911.423 de Riosucio (Caldas), actividades realizadas en el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Jordan, municipio de Cartagena de Chaira, Departamento del Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

predio de propiedad privada denominado La Esperanza, localizado en la vereda Jordan, municipio de Cartagena del Chaira de propiedad del señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA. Actuación que se notifica personalmente el día 29 de marzo de 2016.

Que el día 22 de marzo de 2016, mediante oficio DTC-1005 se solicita a la Alcaldía del municipio de Cartagena del Chaira Departamento del Caquetá, se fije auto de inicio del trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en la cartelera municipal, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el manual procedimientos P-LAR-002 del sistema de gestión de calidad y Aprovechamiento de los Recursos Naturales de CORPOAMAZONIA, para que las personas que puedan resultar afectadas con esta decisión se manifiesten por escrito.

Que el día 29 de marzo de 2016, se elabora la cuenta de cobro No 023 por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.432.100) correspondiente al pago de visita de evaluación al trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente.

Que el día 12 de abril de 2016, se realiza por parte del usuario el pago correspondiente a la cuenta de cobro No 023 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.432.100) correspondiente al pago de visita de evaluación.

Que el día 12 de abril de 2016, se emite Concepto Técnico DTC-2842 de revisión del Plan de Manejo Forestal, el cual viabiliza la continuidad del trámite a la solicitud de aprovechamiento forestal Persistente realizada, por el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA SOSSA, con cédula de ciudadanía número No 15.911.423 expedida en Riosucio (Caldas), en consecuencia al cumplimiento de los términos de referencia exigidos por CORPOAMAZONIA, de acuerdo a el manual procedimiento P-LAR-002 del sistema de gestión de calidad, y lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que el día 19 de abril de 2016, mediante Informe Técnico I-DTC-001 de informe de visita de evaluación de la solicitud de aprovechamiento forestal persistente, verificación del inventario estadístico presentado en el plan de manejo forestal.

Que el día 19 de abril de 2016, mediante Informe Técnico I-DTC-002 de informe de visita de evaluación de la solicitud de aprovechamiento forestal persistente, verificación del censo forestal presentado en el plan de corta de la primera unidad de corta anual.

Que el día 19 de abril de 2016, se emite Concepto Técnico CT-DTC-0707 de evaluación de aprovechamiento forestal Persistente en el predio La Esperanza, Vereda El Jordán, Municipio de Cartagena del Chairá, realizada por el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA SOSSA, con cédula de ciudadanía número No 15.911.423 expedida en Riosucio (Caldas).

Que el día 24 de febrero de 2017, mediante Resolución No 0203 se autoriza por el termino de tres (3) años, un aprovechamiento forestal persistente y se adopta la Primera Unidad de Corta Anual, en el predio La Esperanza, Vereda El Jordán, Municipio de Cartagena del Chairá a nombre del señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía 15.911. 423 expedida en Riosucio (Caldas), radicado bajo el expediente AU-06-18-150-X-001-037-14. Actuación que se notificó personalmente el día 15 de marzo de 2017.

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN DG No. 2079 18 DIC 2023

Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero de 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.911.423 de Riosucio (Caldas), actividades realizadas en el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Jordan, municipio de Cartagena de Chaira, Departamento del Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que el día 02 de agosto de 2017, mediante oficio DTC- 1961 el Director Territorial de Caquetá de CORPOAMAZONIA, requiere al señor Joaquin Ellas Zapata que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0203 del 24 de febrero de 2017.

Que el día 12 de septiembre de 2017, se elabora la cuenta de cobro No 128 por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.631.900) correspondiente al pago de visita de evaluación y seguimiento al trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente.

Que el día 22 de septiembre de 2017, se realiza por parte del usuario el pago correspondiente a la cuenta de cobro No 128 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.631.900) correspondiente al pago de visita de evaluación.

Que el día 28 de agosto de 2017, mediante oficio radicado interno No. 1537 en el señor German Gaviria Apoderado del señor Joaquin Ellas Zapata entrega el informe y contrato de asistencia técnica con 20 folios.

Que el día 24 de diciembre de 2018, se emitió informe DCT-0271 de visita de seguimiento y monitoreo al aprovechamiento forestal persistente realizado en el predio La Esperanza ubicado en la Vereda El Jordán, Municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá.

Que el día 23 de diciembre de 2018, se emitió Concepto Técnico CT-DTC 0815 de seguimiento al aprovechamiento forestal persistente Predio La Esperanza, Vereda El Jordán, Municipio de Cartagena del Chaira, Departamento del Caquetá, en el que refieren lo siguiente:

*(...) CONCEPTO*

*PRIMERO* Que de acuerdo al recorrido realizado y verificado en campo, se registra que el usuario ha realizado un aprovechamiento forestal de 417,185 m<sup>3</sup> de madera en BRUTO, correspondiente a un volumen aserrado de 181,38 m<sup>3</sup>, como se detalla en el cuadro 5, de acuerdo a la comparación de volumen movilizado según Sistema de Información y Seguimiento Ambiental del día 19 de noviembre del año 2018 y el volumen calculado aprovechado por la medición de tocones, se observa que la diferencia del volumen movilizado es altamente significativa, es decir lo revisado del volumen aprovechado en bruto en campo fue de 417,185 m<sup>3</sup>, siendo este volumen inferior al volumen movilizado a la fecha, el cual corresponde a 1213,88 m<sup>3</sup>, la que se presume que el volumen movilizado de madera no salió del predio autorizado.

*SEGUNDO:* Basados en la resolución Nro 0203 de 24 de febrero de 2017 en el artículo noveno dispone "las infracciones o contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal (PMF) y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros podrán ser causas determinantes para que CORPOAMAZONIA suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que el titular puede alegar daños y perjuicios.

*TERECERO:* Que en cumplimiento del artículo 12 y 39 de la ley 1333 del año 2009, se considera pertinente reiterar la medida preventiva de "Suspensión inmediata de actividades de extracción de madera y expedición de salvoconductos, con cargo a la resolución 0203 del 24 de febrero del año 2017, hasta tanto no se ponga fin al proceso

*CUARTO:* según lo expuesto en los numerales primero y segundo se recomienda dar cierre a las actividades de aprovechamiento forestal persistentes del Predio La Esperanza Vereda el Jordán del

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	

RESOLUCIÓN DG No. 2079 18 DIC 2023



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero de 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.911.423 de Riosucio (Caldas), actividades realizadas en el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Jordan, municipio de Cartagena de Chaira, Departamento del Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

*Municipio de Cartagena de Chaira, por incumplimiento del artículo sexto de la resolución 0203 del 24 de febrero del año 2017.*

*QUINTO Por lo tanto se dispone ordenar la investigación Administrativa Sancionatoria Ambiental. contra el titular del aprovechamiento forestal Joaquin Elías Zapata Sossa, identificado con la cedula de ciudadanía No 15.911.423, expedida en Rio Sucio Caldas, el apoderado German Gaviria Morales titular de la cedula de ciudadanía No 17.680.862 expedida en Belén de los Andaquies Caquetá, con el fin de establecer si se ha infringido la normatividad ambiental, causando un grave daño a los recursos naturales por acción u omisión de conformidad con el artículo 5 de la ley 1333 del año 2009.*

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12. le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que con la Ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA "Sistema Nacional Ambiental", se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional una regulación más concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control a las actividades industriales, con respecto a su influencia y el deterioro del ecosistema en general. Se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes al medio ambiente, permitiendo así una articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Que la Ley 99 de 1993 estableció y modificó instrumentos fundamentales para la gestión ambiental. Entre los cuales se menciona la consagración del principio de prevención y de precaución como pilares de aplicación de la política ambiental, disposiciones de especial significado si se tiene en cuenta que, bajo pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, los principios que sirven de preámbulo a una ley, son la base para su interpretación y desarrollo.

Ahora bien, con forme a la certeza técnica establecida en el Concepto Técnico CT-DTC 0815 del 23 de diciembre de 2018, deriva vínculos y obligaciones jurídicas mismas que no pueden estar alejadas de las manifestaciones de origen, toda vez que las mismas, son los elementos propios de una rigurosa evaluación ambiental, por lo anterior la síntesis jurídica de este medio de manejo y control ambiental está estrictamente ceñida a las directrices propias del Concepto Técnico en referencia, dejando claridad entonces que las decisiones adoptadas en esta Resolución están basadas en las recomendaciones y aspectos de evaluación ambiental evidenciados, analizados y evaluados a lo largo del proceso de licenciamiento propio del expediente AU-06-18-150-X-001-037-14; donde se determina que el usuario incumple con las obligaciones establecidas en la Resolución 0203 del 24 de febrero del año 2017.

Que, se darán por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal, como consecuencia de lo enunciado en el presente acto administrativo.

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN DG No. 2079 18 DIC 2018

Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero de 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.911.423 de Riosucio (Caldas), actividades realizadas en el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Jordan, municipio de Cartagena de Chaira, Departamento del Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Por lo tanto, se considera pertinente ordenar el cierre al expediente AU-06-18-150-X-001-037-14 referente a la autorización de aprovechamiento forestal persistente promovido por el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.911 423 expedida en Riosucio (Caldas), en el predio la Esperanza, localizado en la vereda el Jordan, Municipio de Cartagena del Chaira, Departamento de Caquetá.

Que una vez evidenciado el incumplimiento a la Resolución 0203 del 24 de febrero del año 2017, se considera necesario remitir Concepto Técnico CT-DTC 0815 del 23 de diciembre de 2018, y expediente a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia para la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra el señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.911 423 expedida en Riosucio (Caldas), conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

Que el archivo definitivo del presente trámite, estará supeditado al soporte de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, el cual deberá obrar dentro del expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR** el expediente identificado con código No AU-06-18-150-X-001-037-14, correspondiente a la autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero del año 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.911 423 expedida en Riosucio (Caldas), en el predio la Esperanza, localizado en la vereda el Jordan, Municipio de Cartagena del Chaira, Departamento de Caquetá, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá Concepto Técnico CT-DTC 0815 del 23 de diciembre de 2018 y expediente; para la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.911 423 expedida en Riosucio (Caldas), en el predio la Esperanza, localizado en la vereda el Jordan, Municipio de Cartagena del Chaira, Departamento de Caquetá.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El archivo definitivo del presente trámite, estará supeditado al soporte de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, el cual deberá obrar dentro del expediente AU-06-18-150-X-001-037-14.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente, por correo electrónico o por aviso el contenido de la presente providencia al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA SOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.911.378 expedida en Rio Sucio (Caldas), y/o a su apoderado el señor GERMAN GAVIRIA MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 17.680.862 expedida en Belén de los Andaquies (Caquetá), direccion predio la Esperanza, localizado en la vereda el Jordan, Municipio de Cartagena del Chaira, Departamento de Caquetá; celular: 3112238678 conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



RESOLUCIÓN DG No. 2079 08 DIC 2023

Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado mediante Resolución 0203 del 24 de febrero de 2017, al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No 15.911.423 de Riosucio (Caldas), actividades realizadas en el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda El Jordan, municipio de Cartagena de Chaira, Departamento del Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-150-X-001-037-14

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Artículo 17 inciso 4, de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada la presente providencia alimentar el SISA con cada uno de los documentos que reposan en el expediente con código No AU-06-18-150-X-001-037-14, correspondiente a la autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente otorgado al señor JOAQUIN ELIAS ZAPATA SOSSA, identificado con cedula de ciudadanía No 15.911.378 expedida en Rio Sucio (Caldas), en calidad de titular del trámite.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** el contenido de la presente resolución en la gaceta oficial de la Entidad en la página web de CORPOAMAZONIA [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co) dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

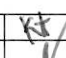
**ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR** del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental, y Agraria designada para el departamento de Caquetá, para su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa (Putumayo), a los 08 DIC 2023

  
**LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS**  
Directora General  
CORPOAMAZONIA

Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	